

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinticinco (25) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0629

Clase: Pertenencia

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

1.-Tengase en cuenta que la curadora ad-litem designada **Carolina Parra Hernández**, se notificó personalmente del auto admisorio en representación de las personas indeterminadas, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (archivo 03 del PDF cuaderno 1).

2.-Tengase en cuenta que se adelantó el emplazamiento de los **herederos indeterminados de la demandada Luz María Velandia de Diaz** en la forma que indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

3.-En consecuencia y por economía procesal y celeridad se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la demandada Luz María Velandia de Diaz q.e.p.d.) a la abogada Carolina Parra Hernández, para que represente a los mencionados en este asunto.

Secretaría libre comunicación al correo electrónico de la togada, para lo pertinente. Envíese copia de esta providencia y de la demanda.

4.-Tengase en cuenta también que la parte demandante describió dentro de la oportunidad pertinente las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ